ESTUDIO PREVIO CONV.A-003-2026	
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y JUSTIFICACIÓN:	De acuerdo con el decreto 092 de 2017, la selección de la ESAL se realizará así: (Marque con una x) Proceso competitivo para escoger una ESAL: ___ Celebración directa del convenio en aplicación de alguna excepción del Decreto 092: _X__
FUNDAMENTOS JURÍDICOS:	Constitución Política de Colombia – Artículo 355 de la Constitución Política, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y artículos 2, 4 y 5 del Decreto 092 de 2017
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "ASILO SAN ANTONIO" DE MÁLAGA - SANTANDER, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.
APORTES DEL MUNICIPIO:	CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS S m/cte. ($40,392,000.00)
CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:	CDP Nro:26-00513 de julio 06 de 2026. 2.3.2.02.02.009.41.04.008 : Servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Por la suma de: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS S m/cte. (**$40,392,000.00)**
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL:	Nombre de proyecto: Consolidación del programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en municipio de concepción Santander BPIN MGA WEB: 202500000007864
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 4 del decreto 1510 de 2013, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE OFERTA EN EL MERCADO	1. En la etapa de planeación se identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar el MUNICIPIO puede realizarse por más de una ESAL: SI __ NO _X__ 2. Que el contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato SI _____ NO ___X_
AUTORIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO	De conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017, la presente contratación requiere de autorización indelegable por parte del representante legal de la entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.2.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad, y demás leyes concordantes, la alcaldía municipio de Concepción Santander, procede a realizar los estudios previos para la celebración de un Convenio de Asociación para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "ASILO SAN ANTONIO" DE MÁLAGA - SANTANDER, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026 En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, y en la Directiva Presidencial 10 de 2002, las Veedurías Ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación y la orden resultante.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En atención con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, Decreto 1082 de 2015, el artículo 3, el parágrafo del artículo 8 y el artículo 12 de la Ley 1276 de 2009 y el Decreto 092 de 2017, la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico y Social - convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas o fases, presentando las recomendaciones que consideren pertinentes ante la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico y Social, Calle 7 # 3 - 16 Palacio Municipal - Concepción, Santander.

Para efectos de lo anterior, se informa que el estudio previo y demás documentos precontractuales y de llegarse a suscribir contrato, los documentos contractuales y pos contractuales, se encuentran a disposición en la oficina de Contratación, ubicada en el tercer piso de la Alcaldía Municipal de Concepción y cualquier comunicación debe dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:contratacion@concepcion-santander.gov.co o directamente dirigirse a la plataforma del SECOP II, sitio virtual por donde se desarrollará el proceso pre y contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Que la Constitución Política, consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

Que entendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división político-administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, está dirigida a "…promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes." De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses al mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para lo cual los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Concepción - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El art. 91. De la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde.

La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la

prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.
14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.
22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.
23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.
24. Que el protocolo adicional a la convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales – Protocolo de San Salvador, en su artículo 17 establece.

Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos.

Ley 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001. Esta ley pone el acento en la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano “como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida” (Art.1).

ALCALDIA DE CONCEPCIÓN
Nit: 800.104.060-1

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	[illegible]	VERSION: 3
	Página 1 de 1	
CONSTANCIAS VARIAS	FECHA DE APROBACIÓN: 30-07-2009	

Cod. Certificación **129-2026**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Consolidación del programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en municipio de concepción Santander
BPIN MGA WEB	2026000000007884
Eje Estratégico	DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Codigo Producto	4104008
Producto	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor

Valor Total Proyecto:	**$ 254.672.962,00**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** **$ 254.672.962,00** **Aporte Otras Entidades:** **$ -**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 57.939.937,60**

Fuente(s) de Financiación	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR BALANCE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR APORTE DEPARTAMENTAL
Código(s) PUC_	2.3.2.02.02.009.41.04.008 $ 36000000 2.3.2.02.02.009.41.04.008 $ 19443936,6 2.3.2.02.02.009.41.04.008. $ 2496001
Objeto Solicitado :	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASILO SAN ANTONIO DE MÁLAGA PARA ATENDER ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER
Valor Solicitado:	**$ 57.939.937,60**
Solicitud Realizada por:	ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ Secretaria de Salud, desarrollo económico y social
Nota:	

Es decir que la misma ley consagró dos modelos de atención para atención y cuidado de los adultos mayores, así:

Centros Vida o día para la Tercera Edad: Según el literal "A" Art. 7 de la Ley 1276 de 2009: "*al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar*"

Según el Art. 2 de la Ley 1315 de 2009: "*Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas*"

Siendo beneficiarios quienes conforme al Art. 6 de la Ley 1276 de 2009, "*los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*

***PARÁGRAFO**. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley*".

El literal "D" Art. 7 de la Ley 1276 de 2009, definió la atención integral del adulto mayor como el "*conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo*"

Seguidamente en el Art. 11 de la Ley 1276 de 2009, por el cual se modificó el artículo 6º de la Ley 687 de 2001, estableció los servicios mínimos que deben ofrecer los Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios.

Centros de Bienestar o Centros de Protección social del Anciano (ancianatos): Según el Art. 2 de la Ley 1315 de 2009: "*Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores*"

A su turno el literal "B" Art. 7 de la Ley 1276 de 2009, definió para los efectos legales a los adultos mayores como "*aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen*"

Respecto al personal mínimo requerido, el Art. 10 de la Ley 1315 de 2009 establece que, los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención además de los funcionarios anteriormente enunciados, deberán contar con el siguiente personal:

a) Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes;

b) Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes;

c) Personal encargado de la nutrición, terapeuta ocupacional o profesor de educación física, para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales mediante acompañamiento sicológico y todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales (club) que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

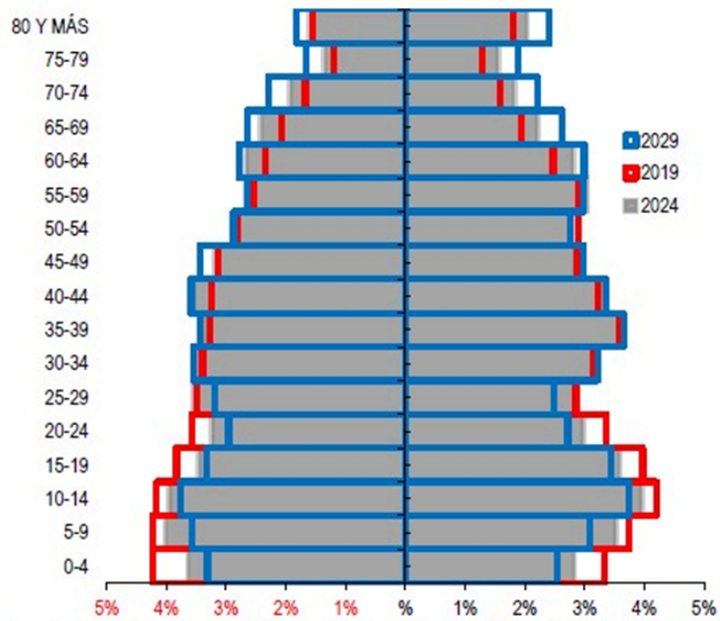
A su turno en el Art. 13 ibidem, preciso que el personal indicado en los artículos anteriores deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.

A su turno el Art. 17-A de la Ley 1315 de 2009 adicionado por el artículo 1 de la Ley 1850 de 2017. El nuevo texto es el siguiente, determinó: "*Los centros de protección social de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención*".

Que el municipio de Concepción- Santander dentro de su pirámide poblacional tiene a tener invertida su población, proyectándose a tener más adultos mayores en un futuro, lo que representa aumento de la

necesidad de convenio para Centros Vida y Centros de bienestar

Figura 3. Pirámide poblacional del municipio de Concepción, 2019, 2024, 2029



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, DANE 2018 – 2024 – 2029

Que en el Municipio de Concepción– Santander, se presenta una población de adultos mayores que requieren el servicio de alojamiento y cuidados básicos permanentes, pertenecientes a los niveles I y II del SISBEN.

Que en el Hogar San Antonio del municipio de Málaga se encuentran institucionalizados adultos mayores pertenecientes al municipio de Concepción, quienes han sido declarados en estado de abandono, vulnerabilidad o desprotección mediante las actuaciones adelantadas por la Comisaría de Familia o la Personería Municipal, según corresponda.

Dichos adultos mayores requieren atención integral permanente, incluyendo alojamiento, alimentación, cuidado personal, acompañamiento, supervisión y los demás servicios necesarios para garantizar la protección de sus derechos, su bienestar y una adecuada calidad de vida, razón por la cual se hace necesaria la continuidad de su permanencia en el Hogar San Antonio.

Nombre y apellido	N° DE DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	CONVENIO
BOHÓRQUEZ JOSÉ FORTUNATO	5.617.000	CEDULA		75	M	ALCALDIA CONCEPCION
ROSA ELVIA CASTRO	28.075.638	CEDULA	28/07/1963	67	F	ALCALDIA CONCEPCION
DUARTE CUADROS ADELA	28,075,326	CEDULA	14/7/1953	73	F	ALCALDIA CONCEPCION
CÁCERES VICTOR EMILIANO	13.906.095	CEDELA	11/11/1941	85	M	ALCALDIA CONCEPCION

Las solicitudes de ingreso al Centro de Bienestar han estado justificadas en la siguiente documentación:

BOHORQUEZ JOSÉ FORTUNATO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA **Ministerio Público** **Personería Municipal** **de Concepción, Santander.**	Tipo de Documento: Oficio - Varios
	Versión: 0 Cód.: 300-18.01. / Radicado: 005 - 2024	Página **1** de **5**

RESOLUCIÓN NÚMERO 11

10 DE JUNIO DE 2025

(Por la cual se declara en situación de abandono al señor José Fortunato Bohórquez)

LA PERSONERA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, SANTANDER, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 118 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1251 de 2008, el Decreto 2467 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Personería Municipal de Concepción, Santander, en su calidad de Ministerio Público y garante de los derechos fundamentales de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, tiene la obligación de velar por la protección y garantía de los derechos de los adultos mayores en situación de abandono, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que el día 09 de junio de 2025, la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico y Social del municipio de Concepción presentó solicitud formal ante esta Personería, poniendo en conocimiento el presunto abandono social y familiar del señor **José Fortunato Bohórquez**, adulto mayor, de 74 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.617.000 de Concepción, Santander, residente en el barrio Centro, Calle Real.

Que, en atención a lo anterior, se realizó por parte del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia del municipio la realización de un **estudio socioeconómico**, el cual fue allegado a esta Personería y forma parte integral de la presente resolución.

Que dicho estudio evidenció condiciones de **alta vulnerabilidad física, económica y emocional**, así como la ausencia de **redes de apoyo familiares o comunitarias** que puedan asumir de manera adecuada los cuidados y necesidades del señor José Fortunato Bohórquez, constatando así su situación de **abandono social y familiar**.

Que la Ley 1251 de 2008 en su artículo 9 establece que las autoridades competentes deben tomar las medidas necesarias para garantizar la protección integral de los adultos mayores que se encuentren en situación de abandono, con el fin de restablecer sus derechos y brindarles las condiciones mínimas para una vida digna.

Que, conforme a lo establecido por el Decreto 2467 de 2015, corresponde al Ministerio Público activar las rutas de protección y formular acciones orientadas a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas mayores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar en situación de abandono al señor **José Fortunato Bohórquez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.617.000 de Concepción, Santander, en razón a las condiciones de alta vulnerabilidad y ausencia de redes de apoyo evidenciadas en el estudio socioeconómico practicado por el equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Solicitar a la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico y Social del municipio de Concepción que, en el marco de sus competencias, active las rutas de atención necesarias para garantizar los derechos fundamentales del señor José Fortunato Bohórquez, incluyendo su ingreso a programas de protección, cuidado institucional o domiciliario, según lo determine la valoración técnica correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al señor José Fortunato Bohórquez, a la Comisaría de Familia de Concepción, Santander, y a la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico y Social del municipio, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución al Asilo del municipio de Málaga, Santander, con el fin de sustentar la solicitud de asignación de cupo prioritario para el señor José Fortunato Bohórquez, que permita garantizar su protección y cuidado integral, conforme a las condiciones de alta vulnerabilidad evidenciadas por el equipo interdisciplinario.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Concepción, Santander, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

VIDAL LEONARDO TARAZONA CUADROS
Personero Municipal
Concepción – Santander

CASTRO ROSA ELVIA

ALCALDIA DE CONCEPCION
Nit: 800.104.060-1

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	PR-03-002 DA 8-1	VERSION: 2
TRAMITE DE CORRESPONDENCIA COMUNICACIONES OFICIALES	Página 1 de 1	
	FECHA DE APROBACIÓN: 22-06-2009	
OFICIO No. 425	FECHA: AGOSTO 26 DE 2025	

Señores:
ASILO HOGAR SAN ANTONIO
Málaga - Santander
Ciudad

Asunto: Solicitud de ingreso temporal de adulto mayor al Asilo Hogar San Antonio

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicitar de manera temporal, un cupo en su institución para la señora **ROSA ELVIA CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No. **28.075.638** expedida en Concepción, quien actualmente se encuentra en situación de abandono y requiere atención institucional mientras se gestiona una solución definitiva a su situación personal y/o familiar.

Esta solicitud responde a una situación excepcional, debidamente evaluada por el equipo social del municipio, y tiene como propósito garantizar el bienestar y la protección de los derechos fundamentales de la mencionada adulta mayor.

Se anexa a este oficio la documentación pertinente:

- Copia del documento de identidad
- Acta de visita Trabajo Social

Agradecemos su valiosa colaboración y quedamos atentos a su pronta respuesta. Reiteramos nuestro compromiso con el trabajo articulado en favor de nuestros adultos mayores.

Atentamente,

ANDREA CAROLAIN FLÓREZ ORTIZ
Secretaria de Salud y Desarrollo Económico y Social
Concepción - Santander

DUARTE CUADROS ADELA

Calle 7 No. 3-16. Tel: 6603251
Email: alcaldia@concepcion-santander.gov.co
www.concepcion-santander.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA **Ministerio Público** **Personería Municipal de Concepción, Santander.**	Tipo de Documento: Oficio
	Versión: 0 Cód.: 300-18.01. / Radicado: 005 - 2024	Página **1** de **2**

RESOLUCIÓN No. 35 DE 2024

27 de Diciembre de 2024

(Por medio de la cual se declara en situación de abandono a la señora Adela Duarte Cuadros)

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN, SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 178 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1176 de 2007 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la señora **Adela Duarte Cuadros**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.075.326, nacida el 14 de julio de 1953, es una persona adulta mayor de 71 años de edad que reside actualmente en una habitación arrendada en el municipio de Concepción, Santander, en condiciones de riesgo y vulnerabilidad.
2. Que, mediante denuncia anónima recibida el 1 de agosto de 2024, se informó sobre la presunta situación de abandono en la que se encuentra la señora Adela Duarte Cuadros.
3. Que, en cumplimiento de la solicitud de la Comisaría de Familia de Concepción, se realizó una visita de verificación socio-familiar el 3 de septiembre de 2024, a cargo de la trabajadora social Jennifer Tatiana Cáceres Valbuena, quien constató las condiciones de desprotección, riesgo y precariedad en las que vive la señora Adela Duarte Cuadros.
4. Que en el informe de trabajo social se identificaron factores de vulnerabilidad, entre ellos:
   - Falta de apoyo familiar efectivo.
   - Conflictos con la arrendadora, quien manifiesta no querer que continúe residiendo en su vivienda.
   - Condiciones habitacionales inapropiadas y riesgosas para su estado de salud.
   - Dificultades físicas atribuibles a pérdida de visión y audición, así como riesgos asociados a la manipulación de elementos peligrosos como estufas de gas.
5. Que la señora Adela Duarte Cuadros no cuenta con una red de apoyo familiar adecuada, ni con recursos suficientes para garantizar su bienestar integral, dependiendo únicamente del subsidio de adulto mayor.
6. Que, conforme al artículo 46 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de garantizar la protección y asistencia de las personas mayores, en especial aquellas en situación de vulnerabilidad o abandono.

7. Que, en virtud de lo anterior, esta Personería Municipal encuentra procedente declarar en situación de abandono a la señora Adela Duarte Cuadros, como medida de protección y garantía de sus derechos fundamentales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en situación de abandono a la señora **Adela Duarte Cuadros**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.075.326, en razón de las condiciones de desprotección, riesgo y vulnerabilidad en las que se encuentra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al **Asilo del Municipio de Málaga, Santander**, para sustentar el cupo prioritario que permita garantizar la protección y cuidado integral de la señora Adela Duarte Cuadros.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la señora Adela Duarte Cuadros, a la Comisaría de Familia de Concepción, Santander, y a la Secretaría de Salud Municipal

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar esta decisión a las autoridades competentes, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones necesarias para garantizar los derechos de la señora Adela Duarte Cuadros.

Dado en Concepción, Santander, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE

VIDAL LEONARDO TARAZONA CUADROS
Personero Municipal-Concepción – Santander

Proyectó:	Laura Daniela Delgado Quintero – Abogada	
Elaboró:	Laura Daniela Delgado Quintero – Abogada	
Revisó:	Vidal Leonardo Tarazona – Personero Municipal	R.

CACERES VICTOR EMILIANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio Público
Personería Municipal de Concepción, Santander.

Tipo de Documento: Oficios – Varios.	Versión: 0	Cód.: 300-18.01.	Radicado: 03-02-2026	Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 01
FEBRERO 03 DEL 2026.
(Por medio de la cual se declara en situación de abandono al señor Víctor Emiliano Cáceres)

El suscrito Personero Municipal de Concepción Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 118 constitucional y 181 de la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Víctor Emiliano Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.906.095, nacido el 11 de octubre de 1941, es un adulto mayor de 85 años de edad que reside actualmente en la finca el Morito sector el Mirador en el municipio de Concepción, Santander, en condición de riesgo y vulnerabilidad.

Que, mediante denuncia presentada por el señor RODRIGO RAMÍREZ CALDERÓN, presidente de la junta de acción comunal de la vereda Tenerife, se informó sobre la presunta situación de abandono en la que se encuentra el señor Víctor Emiliano Cáceres.

Que, en cumplimiento de la solicitud presentada en Comisaría de Familia de Concepción, se procedió a realizar la visita de verificación socio-familiar el día 28 de enero de 2026, a cargo de la trabajadora social Jennifer Tatiana Cáceres Valbuena y la psicóloga Yury Smith Alvarado, quienes constataron las condiciones de desprotección, riesgo y precariedad en las que vive el señor Víctor Emiliano Cáceres

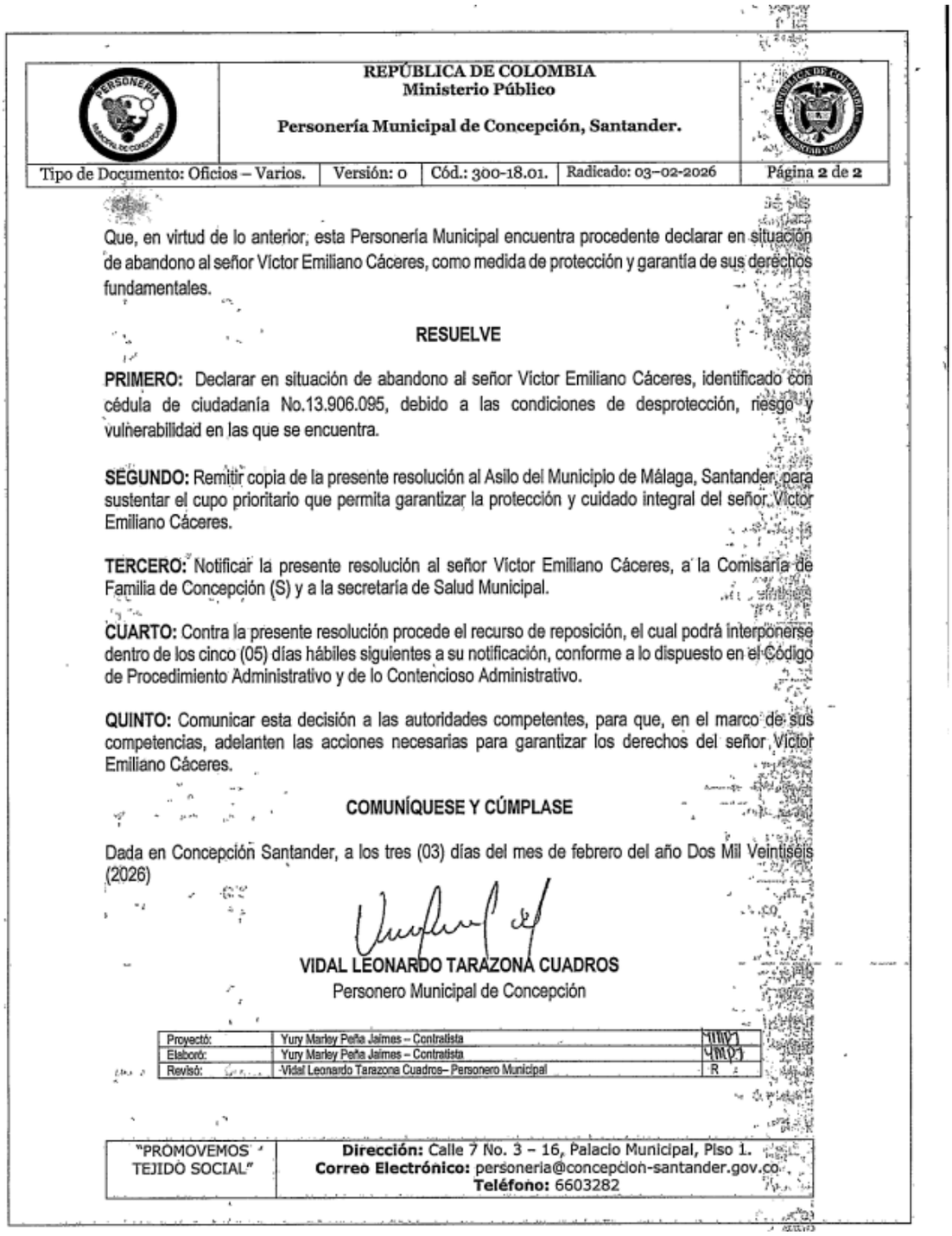
Que, en el informe de trabajo social se identificaron factores de vulnerabilidad, entre ellos los siguientes:

- Inadecuadas prácticas de higiene.
- Ausencia de una red de apoyo familiar efectiva.
- Desatención prolongada de salud.
- Deterioro progresivo de su bienestar físico y emocional
- Limitaciones para el autocuidado

Que, el señor Víctor Emiliano Cáceres no cuenta con una red de apoyo familiar adecuada, ni con recursos suficientes para garantizar su bienestar integral, dependiendo únicamente del subsidio de adulto mayor.

Que, conforme al artículo 46 de la Constitución Política, el Estado tiene la obligación de garantizar la protección y asistencia de las personas mayores, en especial aquellas en situación de vulnerabilidad o abandono.

"PROMOVEMOS TEJIDO SOCIAL"	**Dirección:** Calle 7 No. 3 – 16, Palacio Municipal, Piso 1. **Correo Electrónico:** personeria@concepcion-santander.gov.co **Teléfono:** 6603282



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio Público
Personería Municipal de Concepción, Santander.

Tipo de Documento: Oficios – Varios.	Versión: 0	Cód.: 300-18.01.	Radicado: 03-02-2026	Página 2 de 2

Que, en virtud de lo anterior, esta Personería Municipal encuentra procedente declarar en situación de abandono al señor Víctor Emiliano Cáceres, como medida de protección y garantía de sus derechos fundamentales.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar en situación de abandono al señor Víctor Emiliano Cáceres, identificado con cédula de ciudadanía No.13.906.095, debido a las condiciones de desprotección, riesgo y vulnerabilidad en las que se encuentra.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al Asilo del Municipio de Málaga, Santander, para sustentar el cupo prioritario que permita garantizar la protección y cuidado integral del señor Víctor Emiliano Cáceres.

TERCERO: Notificar la presente resolución al señor Víctor Emiliano Cáceres, a la Comisaría de Familia de Concepción (S) y a la secretaría de Salud Municipal.

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Comunicar esta decisión a las autoridades competentes, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones necesarias para garantizar los derechos del señor Víctor Emiliano Cáceres.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Concepción Santander, a los tres (03) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiséis (2026)

VIDAL LEONARDO TARAZONA CUADROS
Personero Municipal de Concepción

Proyectó:	Yury Marley Peña Jaimes – Contratista	
Elaboró:	Yury Marley Peña Jaimes – Contratista	
Revisó:	Vidal Leonardo Tarazona Cuadros– Personero Municipal	R

"PROMOVEMOS TEJIDO SOCIAL"	**Dirección:** Calle 7 No. 3 – 16, Palacio Municipal, Piso 1. **Correo Electrónico:** personeria@concepcion-santander.gov.co **Teléfono:** 6603282

Que en el Municipio de Concepción– Santander dando cumplimiento a la Ley 1276 de 2009 de enero 05 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida" en su artículo 3: El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, ha relacionado luego de estudios socioeconómicos por parte de la comisaría de familia y certificación de abandono por parte de la personería municipal al momento una adulta mayor para que sea atendida en el Centro de Bienestar y para esta vigencia necesita o solicita el cupo para más adultos mayores en las mismas condiciones socioeconómicas.

HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS
NIT. 890.201.496 – 1
CORREO ELECTRÓNICO: hogarsanantoniocongregacion@yahoo.es
DIRECCIÓN: CALLE 7 N° 7 - 67 BARRIO KENNEDY – MÁLAGA – SANTANDER
CONTACTOS: 320-462-3544

CERTIFICACION

El Hogar San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados y en su nombre y en representación legal, yo sor María Olivia Cañaveral Correa identificada con cedula de ciudadanía 35.331.911 de Fontibón, **CERTIFICO:** que (4) adultos mayores del municipio de Concepción Santander relacionados en el Excel adjunto, se encuentran institucionalizados calle 7 n° 7 - 67 barrio Kennedy – Málaga – Santander, en el hogar san Antonio, recibiendo atención integral.
Alojamiento, alimentación, cuidado de enfermería las 24 horas, actividades lúdicas y apoyo psicosocial.

Nombre y apellido	N° DE DOCUMENTO	TIPO DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO	CONVENIO
BOHÓRQUEZ JOSÉ FORTUNATO	5.617.000	CEDULA		75	M	ALCALDIA CONCEPCION
ROSA ELVIA CASTRO	28.075.638	CEDULA	28/07/1963	67	F	ALCALDIA CONCEPCION
DUARTE CUADROS ADELA	28,075,326	CEDULA	14/7/1953	73	F	ALCALDIA CONCEPCION
CÁCERES VICTOR EMILIANO	13.906.095	CEDELA	11/11/1941	85	M	ALCALDIA CONCEPCION

La presente se expide en Málaga a los 27 días del mes de JULIO del 2026

SOR MARÍA OLIVIA CAÑAVERAL CORREA
C.C 35.331911 REPRESENTANTE LEGAL

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vidas y de bienestar.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento del mandato legal, es muy importante para nuestra Administración, realizar dichas actividades, ya que dentro del Plan de Gobierno trazado por el señor Alcalde y se plasmaron luego en el Plan de Desarrollo, está en hacer un gobierno Social, donde sea tenido en cuenta cada uno de los habitantes del Municipio y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal para realizar dichas actividades, es necesario realizar un convenio con el Centro de Bienestar asilo San Antonio de Málaga Santander.

- El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de

lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.

- La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017).

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

PLAN DE DESARROLLO "HAY CAMPO PARA TODOS" 2024-2027

Que el proyecto que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y** *e el objeto contractual* ***"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN Y EL CENTRO DE BIENESTAR "ASILO SAN ANTONIO" DE MÁLAGA PARA ATENDER ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER"*** *tiene relación con el cumplimiento del plan de desarrollo municipal "****HAY CAMPO PARA TODOS 2024 – 2027****" así:*

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 2: DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
PROGRAMA PDM	P10: PARA TODOS CON EQUIDAD
COD SECTOR PRESUPUESTAL	41
SECTOR PRESUPUESTAL	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
COD PROGRAMA PRESUPUESTAL	4104
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
OBJETIVO DE BIENESTAR	Mantener la atención integral del adulto mayor en el periodo de gobierno
INDICADOR DE BIENESTAR	Número de personas pertenecientes al curso de vida adulto mayor con servicios integrales
LÍNEA BASE	240
META DE BIENESTAR	240
CÓDIGO DE PRODUCTO	4104008
PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
CÓDIGO DE INDICADOR DE PRODUCTO	410400800
INDICADOR DE PRODUCTO	Adultos mayores atendidos con servicios integrales
LÍNEA BASE	240
META PRODUCTO	240

POBLACIÓN OBJETIVO	Adulto mayor
UNIDAD DE MEDIDA	Número
RESPONSABLE	Secretaria de Salud

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Que el presente proyecto se encuentra radicado en el Banco de programas y Proyectos del municipio con código BPIN:

Nombre del proyecto: Consolidación del programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en municipio de concepción Santander.

BPIN MGA WEB: 202500000007864

GESTION DE COMUNICACIÓN PUBLICA	ES-03-001 *SGG 9-2* Página 1 de 1	VERSION: 3
CONSTANCIAS VARIAS	FECHA DE APROBACIÓN: 30-07-2009	

Cod. Certificación **129-2026**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE CONCEPCIÓN SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica se encuentra Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "HAY CAMPO PARA TODOS"

Nombre del Proyecto	Consolidación del programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en municipio de concepción Santander
BPIN MGA WEB	**202500000007864**
Eje Estratégico	DESARROLLO SOCIAL PARA EL PROGRESO DE TODOS
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Programa	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Codigo Producto	4104008
Producto	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor

Valor Total Proyecto:	**$ 254.672.962,00**	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** **$ 254.672.962,00** **Aporte Otras Entidades:** **$ -**	**Valor solicitado Oficina Gestora**	**$ 57.939.937,60**

Fuente(s) de Financiación	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR BALANCE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR APORTE DEPARTAMENTAL
Código(s) PUC_	2.3.2.02.02.009.41.04.008 $ 36000000 2.3.2.02.02.009.41.04.008 $ 19443936,6 2.3.2.02.02.009.41.04.008. $ 2496001
Objeto Solicitado :	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN Y EL CENTRO DE BIENESTAR ASILO SAN ANTONIO DE MÁLAGA PARA ATENDER ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN SANTANDER
Valor Solicitado:	**$ 57.939.937,60**
Solicitud Realizada por:	ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ Secretaria de Salud, desarrollo económico y social
Nota:	

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre – Producto
91	11	19	03	Servicios asistenciales diurnos para ancianos.
85	12	22	01	Valoración del estado de salud individual.
85	15	16	05	Estrategias de desarrollo alimentario o nutricional.
85	12	21	01	Servicios de fisioterapia
91	11	16	03	Servicios de cocina o preparación de comidas
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales.

1. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ENTIDAD:

Para poder cumplir con la necesidad antes descrita en virtud de lo establecido por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

Además, se cumplirán los lineamientos establecidos en la Resolución 000024 de 2017 del 11 de enero de 2017 y la resolución 0000055 de 2018 del 12 de enero de 2018 ambas del ministerio de salud y protección social, donde se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida.

1.1. PERFIL DE LA ENTIDAD:

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad con el decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se requiere de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, y cumplir

con los siguientes requisitos exigidos por el mismo: La entidad deberá cumplir con una reconocida idoneidad según lo establecido en el artículo 3 del decreto 092 de 2017.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que tiene la capacidad jurídica, legal y que cumpla los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos para la ejecución requerida; dicha información debe reposar en la propuesta respectiva.

En aras a garantizar la correcta ejecución del convenio de asociación, la Administración Municipal verificará la experiencia e idoneidad de la Entidad sin ánimo de Lucro, la cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

- Propuesta Técnico Económica
- Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades (Persona Jurídica y Representante Legal)
- Hoja de vida en el formato de la Función Pública de la persona jurídica
- Declaración de bienes y rentas, y Registro de conflictos de interés - Ley 2013 de 2019
- Declaración de renta y complementario para persona jurídica vigente (si no ha declarado presentar el del año inmediatamente anterior, y si no está obligado a declarar presentar certificación juramentada de que no está obligado a declarar)
- Certificado REDAM - consulta de registro de deudores alimentarios morosos vigente.
- Certificado de existencia y representación legal
- RUT con códigos CIUU actualizados
- Copia Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Copia Libreta Militar o Situación militar del Representante Legal (cuando aplique)
- Antecedentes Penales y Judiciales del Representante Legal (no > a 30 días)
- Certificación RNMC del Representante Legal (no > a 30 días)
- Antecedentes registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del Representante Legal - Ley 1918 de 2018
- Antecedentes Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del Representante Legal (no > a 30 días)
- Antecedentes Contraloría General de la República de la persona jurídica y del Representante Legal (no > a 30 días)
- Certificado de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales expedido por el revisor fiscal y/o representante legal
- Certificación Bancaria (no > a 3 meses)
- **Acreditación de experiencia**

De acuerdo con la clase de convenio y con el propósito de cumplir con el decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su Artículo 3. *Reconocida idoneidad.* La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta que sea favorable para el Municipio de CONCEPCIÓN - SANTANDER y para el fin que se pretende satisfacer con la invitación, se tendrá en cuenta las

certificaciones en la Ejecución de Contratos que tengan por objeto la naturaleza aquí pretendida por parte de la Entidad, que en todo caso deberá cumplir con los requisitos mínimos.

Análisis técnico y financiero del valor del convenio

Con el fin de garantizar la atención integral de los adultos mayores del municipio de Concepción que se encuentran institucionalizados en el Centro Hogar San Antonio del municipio de Málaga, se realizó el análisis de los costos correspondientes a la prestación de los servicios requeridos, tomando como referencia la propuesta económica presentada por dicha institución.

La atención integral comprende, entre otros, los servicios de alojamiento, alimentación (desayuno, refrigerios, almuerzo y cena), cuidado de enfermería las 24 horas, actividades deportivas, culturales y recreativas, atención en psicología y nutrición, personal de apoyo, suministro de medicamentos no financiados con cargo a la UPC cuando haya lugar, servicio de auxilio exequial y demás acciones requeridas para el adecuado funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, conforme a la normatividad vigente.

De acuerdo con el análisis efectuado, el costo diario de atención integral por cada adulto mayor asciende a la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($44.000), valor que incluye todos los componentes necesarios para garantizar una atención digna, permanente e integral.

En consecuencia, para la atención de seis (6) adultos mayores institucionalizados, el costo diario corresponde a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($264.000).

Tomando como referencia un período estimado de ciento cincuenta y tres (153) días, comprendido entre la fecha prevista de suscripción del convenio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, el valor proyectado asciende a la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($40.392.000), discriminado así:

Desglose del costo diario de la atención integral

Concepto	Valor diario por adulto mayor	Valor diario para 6 adultos mayores	Valor proyectado para 153 días
Desayuno	$5.500	$33.000	$5.049.000
Refrigerio AM	$4.000	$24.000	$3.672.000
Almuerzo	$9.000	$54.000	$8.262.000
Refrigerio PM	$4.000	$24.000	$3.672.000
Cena	$5.000	$30.000	$4.590.000

Alojamiento	$11.000	$66.000	$10.098.000
Auxiliar de enfermería	$850	$5.100	$780.300
Deporte, cultura y recreación	$800	$4.800	$734.400
Atención psicológica	$800	$4.800	$734.400
Atención nutricional	$600	$3.600	$550.800
Personal de apoyo	$800	$4.800	$734.400
Medicamentos no financiados con cargo a la UPC (cuando haya lugar)	$900	$5.400	$826.200
Servicio de auxilio exequial	$750	$4.500	$688.500
TOTAL	**$44.000**	**$264.000**	**$40.392.000**

Valor diario por adulto mayor: $44.000.

Valor diario para seis (6) adultos mayores: $264.000.

Valor total proyectado para ciento cincuenta y tres (153) días: $40.392.000.

El valor anteriormente señalado constituye una proyección financiera realizada con base en la permanencia de seis (6) adultos mayores durante ciento cincuenta y tres (153) días. No obstante, el reconocimiento económico se efectuará únicamente por los días efectivamente atendidos de cada adulto mayor institucionalizado, liquidados conforme al valor diario establecido, hasta agotar la disponibilidad presupuestal del convenio o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

No obstante, el valor anteriormente señalado constituye una proyección presupuestal, razón por la cual la ejecución del convenio se realizará mediante el reconocimiento del valor correspondiente a los días efectivamente atendidos por cada adulto mayor institucionalizado, calculados con base en la tarifa diaria de CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($44.000) por usuario.

En consecuencia, el Municipio reconocerá y pagará únicamente los días de atención efectivamente prestados y debidamente soportados por el Centro Hogar San Antonio, hasta agotar la disponibilidad presupuestal del convenio o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

Para efectos de la supervisión y pago, la entidad ejecutora deberá acreditar mensualmente la permanencia y atención efectiva de los adultos mayores beneficiarios, mediante los soportes administrativos y asistenciales correspondientes, sin que ello implique la obligación del Municipio de reconocer valores por servicios no prestados o por días no efectivamente causados.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "ASILO SAN ANTONIO" DE MÁLAGA - SANTANDER, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Serán obligaciones del asociado, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES.

- Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
- Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
- Garantizar el cumplimiento de los alcances del presente Convenio, utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad a través de un equipo de profesionales idóneos, quedando exento el Municipio de CONCEPCIÓN de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-Contratistas o terceros.
- Presentar relación y hojas de vida del recurso humano propuesto por la ENTIDAD.
- Prestar los servicios y cumplir con el objeto del convenio acorde con los documentos del proceso estudios previos, documentos anexos, plan operativo, propuesta, las especificaciones técnicas y el convenio que se suscriba.
- Verificar y dar cumplimiento al plan de trabajo establecido.
- Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado y
- riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
- Acatar las instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del representante legal o su supervisor.
- Suministrar al Municipio la información y/o los informes que el alcalde o su Supervisor le soliciten.
- Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se requieran.
- Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
- Entregar el informe de actividades y soportes que demuestren la correcta ejecución del convenio al supervisor, registro fotográfico en medio físico y magnético, copia de formatos de visita y tabulación de información.
- Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
- Garantizar que los aportes financieros acordados sean utilizados para el desarrollo del objeto del Convenio
- Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.
- En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la ENTIDAD se obliga a restituir los fondos al municipio.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1	Atender a los adultos mayores de acuerdo a la remisión de personas que certifique previamente el Municipio a través de la secretaria de Salud y Desarrollo Económico Social y de acuerdo a la disponibilidad de cupos fijada por las partes, sujeto al presupuesto oficial, de acuerdo al programa que corresponda, Centros Vida o Centros de Protección social del Anciano.
2	A través del Centros de Protección social del Anciano a brindar los servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal, de conformidad con las condiciones legales exigidas.
3	El contratista deberá garantizar en todo caso personal mínimo requerido, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 1315 de 2009; así mismo se compromete de acuerdo al Art. 13 de la Ley 1315 de 2009, a incrementar el personal mínimo proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.
4	A recibir conforme a la remisión que ordene la entidad contratante los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención, según el programa que se indique.
5	El contratista se compromete a garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la Ley 1315 de 2009, de acuerdo a los protocolos de actividades en condiciones de calidad que fije el contratante.
6	Garantizar la alimentación asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaborados por profesionales de nutrición.
7	Orientación psicológica, prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen.
8	Estará a cargo de profesionales y trabajo social.

9	Atención primaria de salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de la malnutrición, médico general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
10	Capacitaciones en tres actividades productivas, de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
11	Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. Encuentros integrales, en convenio con las actividades educativas oficiales.
12	Promoción del trabajo asociativo para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
13	Garantizar el uso de internet para los adultos mayores pertenecientes al programa.
14	Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los adultos mayores.
15	servicio Auxilio funeral: El contratista deberá garantizar la prestación del servicio auxiliar de funeral para los adultos mayores beneficiarios del contrato que fallezcan durante la vigencia del mismo. El servicio comprende: suministro de ataúd adulto, servicio de sala de velación por 24 horas, traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y rural del municipio, y gestión de trámites legales ante las entidades competentes

ESPECIFICACIONES GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN.

1. Prestar los servicios y las actividades diarias descritas en los estudios previos, anexos, el convenio y ofertados en el portafolio, en la mañana y hasta la media tarde, en pro de la ejecución del programa adulto mayor.

2. Se debe realizar un examen inicial para verificar las condiciones de cada uno de los adultos mayores, y así realizar un correcto seguimiento referente a la nutrición, IMC, valoración médica etc. Con el objetivo de tener unos parámetros iniciales, para el correcto seguimiento del bienestar del adulto mayor y de ser necesario realizar la remisión a servicios de salud.

3. Se deben establecer las necesidades en alimentación para los adultos mayores que lo requieran según la valoración nutricional inicial y/o periódica.

4. Se abrirá un expediente para cada uno de los adultos mayores con toda la documentación, fotografía, fotocopia de la cédula, ficha con todos los datos de contacto, examen inicial, reportes de salud y psicológicos, para el respectivo seguimiento del adulto mayor, en el caso de ingreso de un adulto mayor nuevo, el expediente y exámenes se deben realizar inmediatamente. Estos expedientes deben estar a disposición del supervisor en el caso de requerirse en visita realizada en cualquier momento.

5. Se debe cumplir con las normas para la preparación de alimentos, y la manipuladora debe tener el respectivo carnet y documentación al día.

6. El centro debe garantizar y probar la permanencia del adulto mayor en las instalaciones y la ejecución de las actividades programadas.

7. Atender las recomendaciones que efectúe el municipio a través del supervisor, así como prestar toda la información y soportes en las visitas realizadas.

8. Elaborar y diligenciar las respectivas planillas de las capacitaciones y actividades realizadas a los adultos mayores.

9. Realizar el registro fotográfico de las actividades semanalmente.

10. Además se cumplirán los lineamientos establecidos en la Resolución 000024 de 2017 del 11 de enero de 2017 y la resolución 0000055 de 2018 del 12 de enero de 2018 ambas del ministerio de salud y protección social, donde se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida, así como las personas asignadas para el cumplimiento de las actividades, quienes deben cumplir con la idoneidad requerida y la aprobada en la Autorización de funcionamiento emitida por el municipio.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar destinado para la prestación del servicio y Actividades requeridas es el municipio de MALAGA, SANTANDER.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico y Social Económico y Social, del Municipio de CONCEPCIÓN - SANTANDER, quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar por que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. e. Informar al **MUNICIPIO** sobre los incumplimientos de la Entidad sin ánimo de Lucro para que se tomen las medidas del caso.

6. PLAZO Y FORMA DE PAGO:

El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026, y en este sentido el pago del presente convenio se hará mediante CINCO (5) pagos mensuales, mes vencido, liquidados con base en el valor día por adulto institucionalizado, correspondiente a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($44.000)** por cada día efectivamente prestado, mediante la prestación de servicio de las personas que certifique previamente el Municipio a través de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico Social, previa verificación de los soportes de realización de las actividades correspondientes en el periodo facturado, así como de las obligaciones contractuales fijadas y verificadas por la supervisión

El Municipio realizará la entrega de los aportes mediante consignación a la cuenta del ASOCIADO, los cuales serán entregados de la siguiente manera: a) El Municipio pagará mediante actas parciales equivalentes al valor ejecutado de las actividades, previa presentación del acta de pago parcial, informe de supervisión debidamente diligenciado, la cuenta o factura de cobro, soportes de los aportes realizados a Salud, Pensión y ARL, informe de ejecución y soportes aprobados por el supervisor. Parágrafo: para la liquidación final se deberá entregar el informe final definitivo que contenga todos los soportes de las actividades y compromisos adquiridos y visto bueno del supervisor designado. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

Cabe aclarar que en tratándose de un modalidad de contratación de origen constitucional y el decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra por fuera de la reglamentación del estatuto general de la contratación, sin querer decir con ello que se deban desconocer los principios fundamentales de la función pública, la contratación estatal y del derecho. Por lo anterior, los recursos aportados por el municipio de CONCEPCIÓN solo podrán ser utilizados para la ejecución del presente convenio.

El presupuesto estimado incluye el IVA, Impuestos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

7. VALOR ESTIMADO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de CONCEPCIÓN - SANTANDER y el aporte de la ENTIDAD, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo es aprobado así:

EL **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** es por la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. ($40,392,000.00)

Se aclara que dentro del presupuesto se encuentran incluidos los descuentos como estampillas Departamentales, impuestos nacionales y cualquier otra erogación legal para el desarrollo de las actividades y entrega de los bienes.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El total de los aportes que el Municipio entregará a la Entidad sin ánimo de Lucro para la ejecución de las actividades antes descritas, se encuentran amparadas con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP Nro: 26-00513 de julio 06 de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de CONCEPCIÓN - SANTANDER, afectando los siguientes rubros presupuestales:

APORTE MUNICIPIO

Las sumas de dinero a que el MUNICIPIO queda obligado en virtud de este convenio, se sujetarán a la siguiente apropiación presupuestal:

CDP Nro: 26-00513 de julio 06 de 2026.

2.3.2.02.02.009.41.04.008 : Servicios de atención y protección integral al adulto mayor.

Por la suma de: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS m/cte. ($40,392,000.00)

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

- El posible convenio de asociación se fundamenta jurídicamente en razón a que tanto el Municipio de CONCEPCIÓN - SANTANDER como la Entidad sin Ánimo de Lucro, se encuentran debidamente autorizadas para la suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y las leyes vigentes que tratan de la materia, que al respecto establece: **1**. Que uno de los fines del Municipio como entidad territorial, consiste en organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de programas de desarrollo social enfocados al fortalecimiento del programa adulto mayor en pro del bienestar de esta población, con programas y estrategias que mediante el fortalecimiento de los centros vida, promueva el bienestar del adulto mayor del municipio de CONCEPCIÓN; **2**. Que

Conforme a la ley los proyectos implementados deben reflejar resultados que permitan cuantificar el logro obtenido en cuanto a la eficiencia y eficacia de los programas y eventos brindados a la comunidad; **3**. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la Ley; **4**. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes; **5.** Que en cumplimiento del mandato constitucional, el Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, reglamentó las disposiciones a las cuales se sujetan igualmente los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; **6.** Que el anterior mandato es concordante con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, referido a los principios de la función administrativa, en cuanto señala que ésta se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular y entre otros, los atinentes a la igualdad, la moralidad, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad y la transparencia. **7.** Que Colombia Compra Eficiente, en su texto: "MITOS Y VERDADES DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017", pretende aclarar las dudas que se han presentado con ocasión de la expedición del mencionado decreto, este escrito de María Margarita Zuleta, Directora de Colombia Compra Eficiente, se publico en la pagina de Colombia compra eficiente

- (https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017), asi como en la Pagina de la presidencia de la república (http://es.presidencia.gov.co/columnas/Paginas/Mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-Decreto-092-de-2017.aspx) y en la página de la función pública (http://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017) en esta publicación se expone claramente que una de las excepciones a la aplicación del Decreto 092 de 2017 corresponde a aquellos procesos que trate la Ley 1276 de 2009 en su Artículo 8, siendo este, el del manejo de la estampilla de adulto mayor y centros vida; lo anterior se puede apreciar de la siguiente manera:

Es falso que el Decreto 092 de 2017 sea aplicable a todos los contratos suscritos por las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro.

Cuando la Entidad Estatal adquiere bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Sistema de Compra Pública, es decir la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Hay normativa especial para otras relaciones contractuales entre entidades sin ánimo de lucro y Entidades Estatales como, entre otros, el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 10 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004.

Dado lo anterior Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007; así como en el Decreto 1082 de 2015, proceder a la celebración de un Convenio de Asociación con Entidad para: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "ASILO SAN ANTONIO" DE MÁLAGA - SANTANDER, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.**

Cuando la Entidad Estatal adquiere bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Sistema de Compra Pública, es decir la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Hay normativa especial para otras relaciones contractuales entre entidades sin ánimo de lucro y Entidades Estatales como, entre otros, el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 10 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004."

En la ley 1276 de 2009 en su artículo 8 dice: ARTÍCULO 8. (Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 19 de julio de 2017). Modifícase el artículo 5 de la ley 687 de 2001, el cual quedará así:

"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

Ley 489 de 1998.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dice:

Artículo 96º.- ***Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Dado en la anterior norma, podemos concluir que un CONVENIO, existe cuando varias personas se unen para llevar a cabo un programa o proyecto.

Una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí desde el punto de vista social.

El artículo 355 de la Carta Magna, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Es así que, para el tema tratado en el presente estudio, los Centros de Bienestar y los centros vida apoyan un programa de interés público, ya que es de interés general que la población de la tercera edad se encuentre en adecuadas condiciones y goce de una completa calidad de vida, garantizando la educación, la salud, el bienestar y cuidado de los adultos mayores, lo que viabiliza la asignación de recursos para el trabajo aunado con los Centros Vida.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La guía para el manejo de garantías en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente señala: En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, se hace necesario respaldar a la entidad territorial frente a los siguientes riesgos, inherentes a la ejecución del contrato:
En el Mapa de identificación de riesgo se califican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio de Concepción; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Concepción.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo. Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos

(i) Financieros /Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, falas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii)Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv)Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

1. TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS: El contrato a Celebrar presenta como riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, el incumplimiento del mismo, las dificultades que presenten los bienes suministrados en cuanto a su calidad, la estabilidad de la obra, los daños que se ocasionen con la ejecución de la obra, la aparición de mayores cantidades de obra e imprevistos, el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato y el buen manejo del anticipo.

2. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS: Los riesgos previsibles anteriormente señalados se estiman en una suma igual o equivalente al valor del contrato o a un porcentaje del mismo, según el caso.

3. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS: Los riesgos previsibles del presente contrato anteriormente tipificado y estimado, se han distribuido así:

N°	Clase	Fue	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prob	Impa	Valo	Categ	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta	Responsable por implem

		nte					abilidad	cto	racción	oría	asigna?			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	la ejecución del contrato?	entar el tratamiento
											MUNICIPIO	CONTRATISTA							
1	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en la etapa precontractual (estudios previos, estudios de mercado y demás que puedan afectar la obtención del objeto contractual)	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de la contratación y propósitos de la contratación	2	4	6	Riesgo alto	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	2	4	3	Riesgo medio	No	Municipio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad e incompatibilidad	No se puede suscribir contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	1	1	2	Riesgo medio	Si	Municipio

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por la Asociación en la presentación de documentos	Deficiencia en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3	7	8	Riesgo extremo	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste.	3	7	8	Riesgo extremo	Si	Fundación
4	Particular	Interno	Selección	Operacional	Se seleccione una Asociación que no cuente con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Transgrede el principio de transparencia y economía de la contratación estatal	1	1	2	Riesgo bajo	0%	100%	Capacitación del personal evaluador	3	2	5	Riesgo medio	No	Municipio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del convenio	Terminación del convenio anormalmente y/o cobro de garantías	2	2	4	Riesgo bajo	0%	100%	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual	2	3	4	Riesgo bajo	Si	Fundación
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de nuevas normas	Retrasos en la ejecución contractual	2	2	4	Riesgo medio	100%	0%	Las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel nacional	2	2	4	Riesgo medio	Si	Municipio

7	General	Externo	Ejecución	Económicos	Cambios en el precio de los bienes objeto del convenio, desequilibrio contractual, variaciones en los precios de mercado de los bienes objeto del contrato	Desequilibrio económico, atraso en la ejecución del contrato	3	3	7	Riesgo alto	0 %	100 %	Revisión, ajuste y seguimiento	2	2	1	Riesgo medio	Si	Fundación
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el convenio	Obstruye la ejecución del convenio	1	5	5	Riesgo medio	0 %	100 %	Seguimiento para la suscripción del contrato	1	5	5	Riesgo medio	Si	Municipio
9	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Riesgo alto	50 %	50 %	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Fundación
10	Particular	**Interno**	Ejecución	Operacionales	Modificación de especificaciones técnicas	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto	1	1	2	Riesgo bajo	0 %	100 %	Evaluación alternativas, concertación	3	2	5	Riesgo medio	no	Fundación

11	General	**Externo**	Ejecución	Técnico	Falta de calidad en la prestación del servicio.	No se cumplen con las especificaciones técnicas, existe negligencia en la realización de las actividades.	2	3	4	Riesgo medio	0%	100%	Revisión, ajuste y seguimiento	1	2	1	Riesgo bajo	Si	Fundación

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Pueda ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Según Colombia Compra eficiente, en respuesta a la pregunta: **¿LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN DESARROLLO DE UN MANDATO LEGAL ESPECÍFICO ESTÁN CUBIERTAS POR LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 092 DE 2017?,** se expone que: "No, La contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede

exclusivamente en los casos previstos en tales normas, es decir cuando la fuente de la obligación se encuentra en una norma diferente las Entidades deberán aplica la misma."

Que teniendo en cuenta el acápite anterior, las actividades objeto del presente proceso, quedan excluidas del Decreto 092 de 2017; y que por lo tanto, la aplicación de las relaciones contractuales para Centros Vida y Bienestar, se seguirá haciendo a través de la Ley 1276 de 2009, y la Ley 489 de 1998; sin que su modalidad de selección sea afectada por el Decreto 092 de 2017.

10. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 de la Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para contratar el servicio o bien. En el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al EL ASOCIADO afectado, y no a la entidad.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa del régimen especial.

Que, con relación a la naturaleza del convenio a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un convenio de Asociación para el Desarrollo de un Programa de Interés Público de conformidad con lo establecido en el art. 355 de la C.N y Art. 96 de la ley 489 de 1998, reglamentado por el decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Los presentes estudios previos se expiden en CONCEPCIÓN - SANTANDER, **a los 10 días del mes de agosto de 2026.**

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ
Secretaria de Salud y Desarrollo Económico y Social

Digitó: Abg. Laura Daniela Delgado Quintero - Apoyo Contractual
Revisó Aspectos Jurídicos: Nevy Waldino Villamil Vásquez - Asesor Jurídico y Contractual
Revisó Aspectos Técnicos y Aprobó: Andrea Carolain Florez Ortiz - Secretaria de Salud y Desarrollo Económico y Social.